

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 15 de marzo de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO;

VISTO:

El Memorándum N°05-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO-RAOT, Informe N° 041-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, Informe N° 011-2023-MDSJ-GM-OSLI-IO/RAOT, Informe N° 179-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, Informe N° 148-2023-CEMG-GI-MDSJ, y la Opinión Legal N° 52-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo*”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 “*En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra*”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°044-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 13 de abril de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO**” CUI N° 2537849, con un presupuesto total de S/ 1,185,901.05 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 119-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprueba la modificación de Expediente Técnico con CUI N° 2537849, por cambio de modalidad Indirecta a modalidad Directa;

Que, mediante Memorándum N°05-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO-RAOT, de fecha 13 de marzo de 2023, el Inspector de obra solicita al Residente de Obra y Asistente Técnico de la obra con CUI N° 2537849 el expediente de ampliación de plazo, a fin de dar continuidad de las metas pendientes y otras partidas;



Que, con Informe N° 041-2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, de fecha 13 de marzo de 2023, el Residente de Obra Ing. Américo Leónidas Espinoza Álvarez, solicita al Inspector de Obra Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°01;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDSJ-GM-OSLI-IO/RAOT, de fecha 14 de marzo de 2023, el Inspector de Obra Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle, emite la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendario, haciendo un total de 166 días calendario, expediente que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 179-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 15 marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, remite a la Gerencia Municipal el expediente modificado N° 02, con ampliación de plazo N° 01, con opinión favorable por 46 días calendario y un total de 166 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de abril de 2023, el mismo que es derivado por esta instancia mediante proveído N° 737 a la Gerencia de Infraestructura;

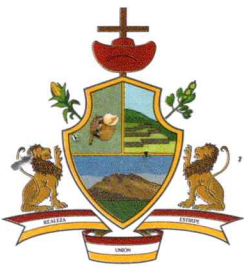
Que, mediante Informe N° 148-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 16 marzo de 2023, la Gerencia de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el expediente para la aprobación vía acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01, del proyecto con CUI N° 2537849;

Que, de la revisión de los actuados que contiene el presente expediente de modificación del PI proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, para la aprobación de ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendario, con una nueva fecha de conclusión del proyecto el 30 de abril del 2023 y un plazo total de ejecución de 166 días calendario, dicho expediente cuenta con OPINIÓN FAVORABLE, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, quien ha revisado y evaluado el expediente de modificación en la fase de inversión para la ampliación de plazo N° 01, sustentado en el Informe emitido por el Inspector de Obra Ing. Ing. Regulo Amadeo Ochoa Tagle, quien emite la CONFORMIDAD TÉCNICA.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA OBRA	PARALIZACIÓN POR CAMBIO DE GESTIÓN Y FERIADO	26
	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	16
	PRESENCIA DE LLUVIAS	04
TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		46 días calendario
TOTAL DE DÍAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		166 días calendario

Que, el presente Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 01, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones** 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente,



verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;**

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda";

Que, mediante Opinión Legal N° 052-2023-GAL-MDSJ, de fecha 15 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal – MDSJ, OPINA declarar PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, haciendo un total de plazo de ejecución de 166 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de abril de 2023;

Que, con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el expediente de modificación N° 02, para la ampliación de plazo N° 01 por 46 días calendario, para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de abril de 2023, con un total de 166 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, bajo responsabilidad y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Martín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

c.c.

GM
GL
OSL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



OPINIÓN LEGAL N°52-2023-GAL-MDSJ.

A : Mgt. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

DE : Abog. Víctor Nina Paredes
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL-MDSJ

GERENCIA MUNICIPAL
RECEBIDO
Fecha: **15 MAR. 2023**
Hora: 4:10 Nº Fojos: 134
Nº Reg. _____ Firma: *[Signature]*

ASUNTO : Aprobación del expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de plazo N°01 de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N°2537849

REF. : Informe N°148-2023-CEMG-GI-MDSJ
Proveido N° 764 Gerencia Municipal

FECHA : San Jerónimo, 15 de marzo del 2023.

Por medio de la presente, me dirijo a Ud., en atención a los documentos de referencia, a fin de emitir el siguiente Opinión Legal.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante resolución de Gerencia de Infraestructura N°044-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 13 de abril del 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO," con CUI 2537849;

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 936,082.89
GASTOS GENERALES	15.86	S/. 148,467.06
GASTOS DE INSPECCIÓN	4.09	S/. 38,257.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.55	S/. 14,500.85
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	3.81	S/. 35,644.77
GASTOS DE GESTION Y MONITOREO	1.38	S/. 12,948.23
PRESUPUESTO TOTAL		S/.1'185,901.05

Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Plazo de ejecución : 120 días calendario

2. Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°099-2022-GI-MDSJ-C, de fecha 20 de setiembre del 2022 por el cual se resuelve: aprobar la modificación al expediente Técnico denominado





"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por cambio de modalidad de la ejecución del Proyecto, por el monto de S/. 1'670,191.05 (un millón seiscientos setenta mil cientos noventa y nueve con 05/100 Soles), con la modalidad de ejecución por administración indirecta y un plazo de ejecución de 120 días calendario.

- Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°119-2022-GI/MDSJ-C, de fecha 11 de noviembre del 2022, se resuelve: aprobar la modificación al Expediente Técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO," por cambio de modalidad Indirecta a modalidad Directa de la ejecución del Proyecto, con el detalle siguiente:

CODIGO CUI N°2537849

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE EXPEDIENTE TENICO MODIFICADO

DESCRIPCIÓN	%	MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 936,082.89
GASTOS GENERALES	15.86	S/. 148,467.06
GASTOS DE INSPECCIÓN	4.09	S/. 38,257.25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.55	S/. 14,500.85
COSTO EXPEDIENTE TECNICO	3.81	S/. 35,644.77
GASTOS DE GESTION Y MONITOREO	1.38	S/. 12,948.23
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 1'185,901.05



Modalidad de Ejecución : Administración Directa
Plazo de ejecución : 120 días calendario

- Mediante memorándum N°05-2023-MDSJ/GM-OSLI-IO-RAOT, de fecha 13 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, el expediente de modificación de plazo de ejecución partidas pendientes autorizados del proyecto y adicionales de obra.
- Mediante informe N° 041- 2023-RO/ALEA/DOI/MDSJ, de fecha 13 de marzo del 2023, el Residente de Obra solicita la aprobación del expediente de la Ampliación de Plazo N°01 de la obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO," meta 030, con una ampliación de plazo N°01 por 46 días calendario por las causales de: atrasos y/o paralizaciones de obra, factores climatológicos, desabastecimiento de materiales y/o insumos y pro acumulación de feriados, la ampliación de plazo N°01 iniciara el 16 de marzo 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



- 6. Mediante informe N°011-2023-MDSJ-GM-OSLI-IO/RAOT, de fecha 14 de marzo del 2023, el Inspector de Obra, solicita la aprobación del informe técnico de ampliación del plazo de ejecución N°01 de 46 días calendario, dando conformidad y aprobación al expediente de ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendarios, haciendo un total de 166 días calendarios, expediente que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.
- 7. Mediante informe N°179-2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 15 de marzo 2023, el Jefe de la Oficina de supervisión y Liquidación de Inversiones, remite expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de plazo N°01 de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N°2537849; concluye dando Opinión Favorable a la Ampliación de plazo N°01 por 46 días calendario, teniendo un plazo de 166 días calendario teniendo nueva fecha de conclusión de obra el 30 de abril del 2023 de la obra antes mencionada.

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO

N°	CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la obra	Paralizaciones por cambio de gestión y feriados	26
		Por desabastecimiento de materiales y maquinaria	16
		Presencia de lluvias (cuantificado)	04
		TOTAL DÍAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	46



- 8. Mediante informe N°148-2023-CEMG-GI-MDSJ, de fecha 16 de marzo del 2023, el Gerente de Infraestructura, solicita se emita acto resolutivo para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto con CUI N°2537849.

II. BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Estado
- 2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972
- 3. Resolución de la Contraloría Nro.195-88- CG, aprueba nomas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 4. Decreto Legislativo Nro.1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5. Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020.
- 6. Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDSJ/C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



III. ANALISIS

1. La Municipalidad Distrital de San Jerónimo, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;
2. Asimismo, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad formalidad, legalidad y simplicidad administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Asimismo, el artículo 39 de la normativa en mención, señala "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";
3. La ejecución de las obras Publicas por Administración Directa se encuentra regulado por la resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8, que el ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas correctivas;
4. Mediante la Resolución de la Contraloría Nro. 195-88- CG de fecha 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, estableciendo en el numeral 5 del Artículo 1° que "en la etapa de construcción la entidad dispondrá un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra;
5. El Reglamento de Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°284-2018-EF, define a la concepción técnica como la alternativa de solución con la que se busca lograr el objeto central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de pre inversión o ficha técnica según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de inversiones;
6. La Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.

- 7. Así mismo el numeral 17.8 del art.17, del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo Nro.284-2018-EF, señala " Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantenerse la concepción técnica económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".
- 8. Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13 numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa.**
- 9. Que, el presente Expediente Técnico de ampliación de plazo N° 01, se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 y la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 del 28 de octubre del 2020, dispone: "**Artículo 33. Ejecución física de las inversiones 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- 10. Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 002-2022-MDS/J/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 78, numeral 15) "Emitir pronunciamiento oportuno sobre las modificaciones por adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, informando a la Gerencia Municipal o Gerencia de Infraestructura según corresponda."
- 11. Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron la ampliación de plazo, coincidiendo en la necesidad de aprobar el expediente Técnico Modificado N°02 por Ampliación de plazo N°01 por 46 días calendario de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N°2537849, a fin de cumplir con los fines del proyecto.
- 12. Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Inspector de obra, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación E Inversiones y la Gerente de Infraestructura, de la Municipalidad, al no formular ninguna observación, debe procederse a la aprobación, en razón a que son indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra.





IV. CONCLUSION

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, esta Gerencia Opina que esta ampliación se encuentra dentro del marco legal vigente y otorga la PROCEDENCIA de la conformidad técnica del expediente técnico Modificado N°02 por Ampliación de plazo N°01 por 46 días calendario teniendo un plazo de 166 días calendario, con una nueva fecha de conclusión de obra el 30 de abril del 2023, de la Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO, CUI N°2537849 con el siguiente detalle:

RESUMEN DE LA AMPLIACION DE PLAZO

N°	CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS CALENDARIO
01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la obra	Paralizaciones por cambio de gestión y feriados	26
		Por desabastecimiento de materiales y maquinaria	16
		Presencia de lluvias (cuantificado)	04
		TOTAL DÍAS SOLICITADOS AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	46

Sin otro particular aprovecho de esta oportunidad para reiterar las consideraciones particulares.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
Juntos SAN JERÓNIMO
Victor Nina Paredes
GERENTE DE ASESORIA LEGAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Juntos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: **15 MAR. 2023**
Hora: 2:00 N° Folios: 128
N° Reg.: - Firma: *[Signature]*

INFORME N° 148 - 2023 - CEMG - GI-MDSJ

A : Mgt. **BERNARDIDO MARÍN CASTILLO**
GERENTE MUNICIPAL DE LA MDSJ

DE : **ARQ. CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN.**
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.

ASUNTO : **SOLICITA SE EMITA ACTO RESOLUTIVO PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO CON CUI N° 2537849**

DOC/REF : Informe N° 179-2023-MDSJ-OSLIVOSM

FECHA : San Jerónimo, 15 de marzo del 2023.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, emite opinión favorable respecto al expediente modificado N° 02, con ampliación de plazo N° 01, por 46 días calendarios para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA CALLE LOS GIRASOLES, CALLE LOS LIRIOS, PASAJE LOS JAZMINES Y PASAJE JAZMIN EN EL CENTRO POBLADO EL VALLECITO DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO- PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DEL CUSCO" CUI N° 2537849, haciendo un total de 166 días calendarios, con una nueva fecha de conclusión de la obra el 30 de abril del 2023.

En este sentido remito a su Despacho el expediente de ampliación de plazo N° 01 y solicito la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
[Signature]
Arq. Carlos E. Miranda Guzmán
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° 764
PARA: *G. Asesorio Legal*
ASUNTO: *Evaluación y Opinión Legal*
FECHA: *15-03-23*
FIRMA: *[Signature]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO
GERENTE DE ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
Fecha: **15 MAR 2023**
Hora: 3:10 pm N° Folios: 128
N° Reg.: 159 Firma: *[Signature]*

Se adjunta:
Proyecto de Resolución.